



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 263-2016-MDC.A  
CASTILLA, 09 de Mayo de 2016



VISTO:

El Informe N°124-2016-MDC-GDH-SGECYD, de fecha 29 de Marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; Informe N°198-2016-MDC-GAJ, de fecha 05 de Abril de 2016, emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Así mismo, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, ha asumido que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado." Asimismo en el Artículo 4° prescribe que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente";

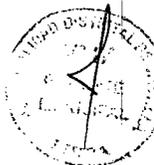
En el mismo sentido, el Perú ha asumido en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, la Doctrina de la Protección Integral. La ratificación en 1990, por parte del Estado Peruano, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), así lo determina; bajo este instrumento internacional, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

Así tenemos, que a través de la Ley N° 29807, se crea el Consejo Nacional de Política Criminal -CONAPOC, donde se establece la necesidad de formular políticas y directrices criminológicas que deberán ser propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, y, en particular, por aquellas que de manera directa se vinculan a la prevención, investigación y represión del delito, a la justicia penal y a la ejecución de penas y medidas de seguridad, con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un mismo objetivo. En la misma línea, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la referida Ley N° 29807, el Consejo Nacional de Política Criminal se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el resultado esperado número once (11) del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que establece "Las y los adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal disminuyen", comprende un marco político de intervención para implementar acciones, mecanismos y estrategias integrales para afrontar el problema de los adolescentes en conflicto con la ley penal;

En Sesión de fecha 03 de Setiembre de 2013, el Consejo Nacional de Política Criminal aprobó el "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018", por lo que de acuerdo al Artículo 2° del D.S N° 014-2013-JUS, se aprobó el "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018" como parte de la política nacional, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, los objetivos y las estrategias para disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal; (...);

Que, según el Artículo 6° del D.S N°014-2013-JUS, respecto a la Participación de los Gobiernos Regionales y Locales señala que: Corresponde a los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar las iniciativas necesarias, en concordancia con la presente Política Nacional, para disminuir la participación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal;



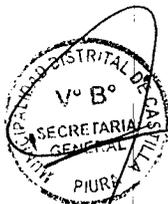


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 263-2016-MDC.A

CASTILLA, 09 de Mayo de 2016



Que, mediante informe remitido a la Gerencia Municipal, N°124-2016-MDC-GDH-SGECYD, de fecha 29 de Marzo de 2016, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, señala: "(...) le hago llegar a su despacho, el acta de acuerdo interinstitucional para la conformación de la RED Local PUEDO- Castilla, con la finalidad de conformar la RED Local para la implementación del Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (PUEDO)";

Sobre el particular, la Gerencia de Asesora Jurídica, con Informe N°198-2016-MDC-GAJ, de fecha 05 de Abril de 2016, informa: "Los mecanismos de intervención del Estado frente a las potenciales causas, manifestaciones y efectos de las infracciones penales cometidas por adolescentes contribuyen a un escenario de seguridad ciudadana, toda vez que resuelven tempranamente conflictos violentos, además de anticiparse a la consolidación de actitudes delincuenciales en la etapa adulta. De este modo, el presente Plan asume un rol activo frente a diversos objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018 : (I) Implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano; (II) Reducir los factores de riesgo social que propician comportamientos delictivos; (III) Promover la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para enfrentar la inseguridad ciudadana; (IV) Mejorar el sistema de administración de justicia para la reducción de la delincuencia";

Así mismo, el informe de líneas precedentes, concluye: "Que, habiéndose conformado el 30 de Marzo de 2016, la Red Local para la implementación de la Política Nacional PUEDO "Castilla", a través de la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional, como estrategia básica para fortalecer a las instituciones con la finalidad de buscar progresivamente efectividad de acciones de impacto tendientes a la reducción de la problemática de niños, niñas, y adolescentes en riesgo y en conflicto con la ley penal; resulta necesario que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la citada Acta de acuerdo Interinstitucional";

En ese sentido, el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe, respecto de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". También el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Que, al respecto, con Informe N°290-2016-MDC-GDÍ, de fecha 09 de Mayo de 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, remite a la Secretaría General, el acta legalizada del presente Acuerdo Interinstitucional, para la conformación de la Red Local PUEDO-Castilla";

Que, según los fundamentos antes expuestos por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, la Gerencia de Asesora Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Humano; la Gerencia Municipal autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Acta de Acuerdo Interinstitucional para la Conformación de la Red Local para la implementación del Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la Ley Penal (Puedo), en el Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura; suscrita el día 30 de Marzo de 2016; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las gestiones correspondientes, para la implementación de lo dispuesto en dicha Acta de Acuerdo Interinstitucional.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

